



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 218  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
E-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

### DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución N° 439 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121050/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE DERECHO AMBIENTAL Y DERECHOS HUMANOS ( FUDADEH)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE DERECHO AMBIENTAL Y DERECHOS HUMANOS ( FUDADEH)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

#### Resolución N° 440 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122146/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones

### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 28

Córdoba, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:** La Resolución N° 175/2015 y sus modificatorias: N° 190/2015; N°200/201; N° 202/2015, N°203/2015; N° 206/2015; N° 207/2015; N° 208/2015; N° 210/2015; N°214/2015 y N° 215/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Primera -Córdoba Capital.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 211 de fecha 20 de marzo de 2015 se aprobaron los Listados de aspirantes a cubrir cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente.

Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57;

#### EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Artículo 1°:** CONVOCAR para el día Lunes de 16 de Noviembre en el Instituto superior Simón Bolívar sito en Av. Agustín Garzón N° 1255 B° San Vicente de esta ciudad a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I compuesto de veintiocho (28) fojas, para cubrir un cargo vacante en la Región Primera -Departamento Capital-, conforme horarios y cargos que correspondan al mencionado Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del día 12 de Noviembre de 2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO  
<http://goo.gl/r2WU9r>

de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SANTA CECILIA", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 inc. b) 169 y 174, concordantes del Código Civil y Comercial, artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SANTA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

CECILIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 441 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-120154/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION FUNGICOSMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION FUNGICOSMOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 442 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0650-001226/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUXARDO ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Estación Luxardo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUXARDO

ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Estación Luxardo, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 443 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119612/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA DEL SUR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA DEL SUR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 444 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121051/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "EDUCANDO PARA EL CONSUMO (EDU-CO) ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "EDUCANDO PARA EL CONSUMO (EDU-CO) ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 445 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122110/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION RENACER DEL ALBA", con asiento en la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION RENACER DEL ALBA", con asiento en la Localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 446 - Letra:A

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121666/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL 25 DE FEBRERO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL 25 DE FEBRERO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 447 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121059/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION POLEN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION POLEN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 449 - Letra:A**

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117049/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Manitos Unidas por la Vida", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Manitos Unidas por la Vida", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 450 - letra:A**

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119290/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Wichi, solo por amor", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Wichi, solo por amor", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

TRIBUNAL

**SUPERIOR DE JUSTICIA**

CONVOCATORIA SINDICOS RIO CUARTO, LA CARLOTA Y HUINCA RENANCÓ

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOS CIENTOS VEINTINUEVE** - En la ciudad de Río Cuarto, a los dos días de mes de Noviembre de dos mil quince, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, **ACORDARON: Y VISTA:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de las nuevas listas de Síndicos para las categorías "A" y "B" a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. **Y CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Reglamentario número 303 Serie A del 2 de octubre de 1995, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia ordenó la confección periódica por las Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera y Segunda Nominación de esta ciudad de Río Cuarto, reunidas en Colegio, conforme lo preceptuado por la Ley de Concursos y Quiebras de N° 24.522, de las nóminas de postulantes para la designación, por sorteo, de síndicos para actuar en tal carácter en los procesos concursales radicados en los Juzgados de Primera Instancia con competencia comercial, de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, integrantes de la Segunda Circunscripción Judicial. II) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Que en consideración a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial y lo preceptuado por el inc. 2) del art. 253 de la LCQ, las listas de las categorías "A" y "B" deberán ser integradas en conjunto, como mínimo, por quince (15) síndicos titulares y diez (10) síndicos suplentes. III) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente. Por todo ello: **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. **ARTICULO SEGUNDO:** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba ([cpcecba.org.ar/autogestion](http://cpcecba.org.ar/autogestion)) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas. **ARTICULO TERCERO:** Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del jueves veintiséis de noviembre de 2015 (26/11/2015) hasta el martes veintinueve de diciembre de 2015 (29/12/2015). **ARTICULO CUARTO:** La Lista para cada Juzgado quedará integrada, siempre que resulte viable en función del número de los postulantes admitidos, por: **a): Categoría "A":** por cinco (5) estudios titulares de contadores públicos y tres (3) estudios suplentes. **b): Categoría "B":** Quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes. **ARTICULO QUINTO:** Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubiere cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial mencionado en el artículo primero. **ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese

en la Página WEB del Poder Judicial y emitarse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. **ARTICULO SEPTIMO:** Oportunamente y en forma fehaciente, comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Cuarto, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Juzgado. **ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Cuarto y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda circunscripción Judicial. **ARTICULO NOVENO:** Protocolícese.

DR. DANIEL GASPAR MOLA  
VOCAL

DR. HORACIO TADDEI  
VOCAL

DR. JOSE MARIA HERRÁN  
VOCAL

DR. EDUARDO H. CENZANO  
VOCAL

DRA. ROSANA A. DE SOUZA  
VOCAL

MARIA ADRIANA GODOY DE LÓPEZ  
VOCAL

PABLA CABRERA DE FINOLA  
SECRETARIA

5 días - N° 29874 - s/c - 12/11/2015 - BOE

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS QUINCE - SERIE "A".** En la ciudad de Córdoba, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: **VISTA:** La necesidad de adoptar nuevas medidas en el marco de un proceso de cambio y mejora permanente en el funcionamiento de los Juzgados de Ejecución Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con el objeto de conseguir un mayor grado de eficiencia en la gestión y resolución de las causas judiciales que se tramitan en los mismos. **Y CONSIDERANDO:** Que la estructura de Funcionarios y Empleados necesaria para la implementación en el ámbito de la Secretaría de Gestión Común del proyecto denominado "Expediente Digital", torna necesario modificar el Acuerdo Reglamentario N° 1148 Serie "A" de fecha 10-04-2013, en el sentido de la ampliación de la dotación definitiva de personal. Por ello, el Tribunal Superior de Justicia, **RESUELVE:** **ARTICULO 1.- MODIFICAR** el art. 3 del Acuerdo Reglamentario N° 1148 Serie "A" de fecha 10-04-2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3.- LA Secretaría de Gestión Común, sin perjuicio de las posteriores adecuaciones que el Tribunal Superior de Justicia estime necesarias de realizar con relación a la dotación definitiva de personal, estará integrada por:

2 (dos) Secretarios/as de Primera Instancia.

6 (seis) Prosecretarios/as Letrados/as de Primera Instancia.

12 (doce) empleados/as jurisdiccionales.

11 (once) empleados/as administrativos/as.

**ARTÍCULO 2.- PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION  
A/C DE LA ADMINISTRACION GENERAL

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución N° 1053

Córdoba, 09 de Noviembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0425-304171/2015, por el cual se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Humanos asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el Artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que por Decreto Nro. 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se restablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.-FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondientes al periodo comprendido desde el 13/05/2015 al 30/09/2015, el que como Anexo Único compuesto de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

<http://goo.gl/puZHUV>

### Resolución N° 382

Córdoba, 19 de Junio de 2015

**VISTO:** La Nota Nro. MS01-340654025-015, mediante la cual la Sra. Jefa del Departamento del Sistema Provincial de

Sangre propone la creación de la Unidad de Gestión de Donantes Voluntarios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Sistema Provincial de Sangre ha establecido como una de sus líneas de acción estratégica, la promoción de la Hemodonación con el objetivo de transformar el actual modelo de reposición por un modelo de Donación Voluntaria.

Que es necesaria la creación de una Unidad de Gestión de Donantes Voluntarios, en tanto es parte de una acción de Promoción de la Salud, entendida como el proceso de transformación de hábitos para mejorar la calidad de vida de las personas, funcionando a través de la conformación de un Equipo que realice tareas específicas de promoción, capacitación, planificación y realización de colectas.

Que el objetivo general de la mencionada Unidad consiste en cambiar el modelo actual de donación de sangre de reposición por la donación altruista, voluntaria y repetida de individuos provenientes de poblaciones de bajo riesgo a los fines de una mayor seguridad transfusional.

Que la presente gestión cuenta con el visto bueno de la Sra. Secretaria de Promoción y Prevención de la Salud.

Por ello y en uso sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- CRÉASE la UNIDAD DE GESTIÓN DE DONANTES VOLUNTARIOS, el cual dependerá del Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente de esta Cartera Ministerial, cuyos fundamentos, objetivos y funcionamiento se describen en ANEXO I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- DESÍGNANSE como carga anexa a sus funciones de revista, a la Dra. Patricia FERRERO, M.I. Nro. 12.670.237, cargo 71-111-35, como Coordinadora de la Unidad creada en el Apartado Primero del presente Instrumento Legal.

3°.- EL egreso que demande lo creado en el Apartado Primero del presente Instrumento Legal, se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 467/1, del P.V.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

<http://goo.gl/kNd8XI>

DIRECCIÓN GENERAL DE

**TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS****Resolución N° 39**

Córdoba, 10 de noviembre de 2015

**VISTO:** El dictado de la Resolución 074/15 del señor Ministro de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha Resolución incorpora como excepción a la exigencia del certificado fiscal para contratar, a la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba y sus organizaciones dependientes.

Que, con anterioridad, se dictó la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, que en su Anexo A sistematiza la normativa aplicable según los subsistemas de Presupuesto, de Tesorería y de Contabilidad, y encomienda a los órganos rectores de los mismos la actualización de la norma

citada.

Que las excepciones a la exigencia -como requisito previo al pago- de certificado fiscal para contratar, se encuentra regulada en el artículo 38 del citado Anexo, cuyo órgano rector es la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, conforme al artículo 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, esta Tesorería General puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

I) SUSTITUIR el inciso 9 del artículo 38 del Anexo A a la

Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los pagos, transferencias y/o liquidaciones efectuadas a los Consorcios Camineros, a los Consorcios Canaleros y a la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba y a sus organizaciones dependientes.

II) LA presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

**CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA**  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

SECRETARÍA DE

**TRANSPORTE****Resolución N° 196**

Córdoba, 9 de noviembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0048-001299/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a Licitación Pública N° 07/2015 para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN Y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, correspondiente MULTICORREDOR 2, abarcando los siguientes corredores: Corredor Sierras Chicas: Córdoba - Villa Allende; Córdoba - Unquillo (por Talar de Mendiola); Corredor Punilla: Córdoba - La Falda (por RN 20 y RN 38); Córdoba - Cruz del Eje (por RN 20 y RN 38); Córdoba - Villa de Soto (por RN 20 y RN 38); Córdoba - Cuesta Blanca (por RN 20); Córdoba - V. Carlos Paz (por Colectora RN 20 y Autopista RN 20); Córdoba - Tanti (por RN 20); Córdoba - Alta Gracia (por Falda del Carmen y por RP 5); Alta Gracia - Capilla del Monte (por Ruta C45, 20 y 38); Corredor Paravachasca: Alta Gracia - La Serranita (por Ruta C45 - RN 36 y por RP 5, E56 y RN 36) y Corredor Traslasierras: Córdoba - Villa Dolores (por Cruz del Eje y por Los Gigantes); Salsacate - Mina Clavero (por RP 15); Salsacate - Quebracho Ladeado (por RP 14); Villa Dolores - San Vicente (por RP E 91); Villa Dolores - Chancaní (por RP E 51); y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada, corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las

contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas no inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impediente, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que el objetivo de la concesión es garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Que asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios la Dirección General de Transporte ha confeccionado el Legajo Técnico constituido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Condiciones, los cuales servirán de base en el proceso licitatorio.

Que los pliegos se ajustan a las exigencias legales, técnicas y procedimentales respetando las pautas establecidas en el Decreto

Reglamentario N° 254/2003 el cual en su Anexo "B" fija lo lineamientos de lo que debe constituir el Pliego General de Condiciones y el Anexo "A" determina las pautas técnicas de los vehículos a afectar al servicio, lo que garantiza un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso licitatorio.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que en virtud de la Resolución N° 124 de fecha 15/09/15, el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos resolvió delegar en el señor Secretario de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que corresponde en esta instancia aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y autorizar el Llamado a Licitación de que se trata.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 709/2015;

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 07/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN Y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, denominados MULTICORREDOR 2, abarcando los siguientes corredores: Corredor Sierras Chicas: Córdoba - Villa Allende; Córdoba - Unquillo (por Talar de Mendiola); Corredor Punilla: Córdoba - La Falda (por RN 20 y RN 38); Córdoba - Cruz del Eje (por RN 20 y RN 38); Córdoba - Villa de Soto (por RN 20 y RN 38); Córdoba - Cuesta Blanca (por RN 20); Córdoba - V. Carlos Paz (por Colectora RN 20 y Autopista RN 20); Córdoba - Tanti

(por RN 20); Córdoba – Alta Gracia (por Falda del Carmen y por RP 5); Alta Gracia – Capilla del Monte (por Ruta C45, 20 y 38); Corredor Paravachasca: Alta Gracia – La Serranita ( por Villa Oviedo y por RP 5); Alta Gracia – Despeñaderos (por Ruta C45 – RN 36 y por RP 5, E56 y RN 36) y Corredor Traslasierras: Córdoba –Villa Dolores (por Cruz del Eje y por Los Gigantes); Salsacate – Mina Clavero (por RP 15); Salsacate – Quebracho Ladeado (por RP 14); Villa Dolores – San Vicente (por RP E 91); Villa Dolores – Chancaní (por RP E 51), de la Provincia de Córdoba; por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos.

**Artículo 2°.-** APROBAR en todos sus términos el Legajo Técnico correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 07/2015 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor en la modalidad Regular Común y Diferencial denominados MULTICORREDOR 2, abarcando los siguientes corredores: Corredor Sierras Chicas: Córdoba - Villa Allende; Córdoba – Unquillo (por Talar de Mendiolaza); Corredor Punilla: Córdoba – La Falda (por RN 20 y RN 38); Córdoba – Cruz del Eje (por RN 20 y RN 38); Córdoba – Villa de Soto (por RN 20 y RN 38); Córdoba – Cuesta Blanca (por RN 20); Córdoba – V. Carlos Paz (por Colectora RN 20 y Autopista RN 20); Córdoba – Tanti (por RN 20); Córdoba – Alta Gracia (por Falda del Carmen y por RP 5); Alta Gracia – Capilla del Monte (por Ruta C45, 20 y 38); Corredor Paravachasca: Alta Gracia – La Serranita ( por Villa Oviedo y por RP 5); Alta Gracia – Despeñaderos (por Ruta C45 – RN 36 y por RP 5, E56 y RN 36) y Corredor Traslasierras: Córdoba –Villa Dolores (por Cruz del Eje y por Los Gigantes); Salsacate – Mina Clavero

(por RP 15); Salsacate – Quebracho Ladeado (por RP 14); Villa Dolores – San Vicente (por RP E 91); Villa Dolores – Chancaní (por RP E 51), de la Provincia de Córdoba; compuesto de: Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155; y en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y UN (1) diario de circulación a nivel Nacional por el término de DOS (2) días.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que a partir del día 13 de noviembre de 2015 hasta el 03 de diciembre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 – 2° piso – Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 hs. a 14:00 hs., Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

**Artículo 5°.-** ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse desde el día 13 de noviembre de 2015 hasta las 09:00 horas del día 4 de diciembre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

**Artículo 6°.-** ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 4 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso,

Ciudad de Córdoba; todo conforme la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

**Artículo 7°.-** FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

**Artículo 8°.-** DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, al Jefe de Área de Compras y Suministros Cr. Pablo Jorge PASCHETTI, y a la Abogada Natalia PERETTI.

**Artículo 9°.-** ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

**Artículo 10°.-** FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

**Artículo 11°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE